ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar las actividades administrativas y legales que sean requeridas en desarrollo de los procedimientos relacionados con televisión comunitaria.

La Ley 1507 de 2012 dispuso la creación de la Autoridad Nacional de Televisión como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual formará parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Así mismo la ANTV se constituye como el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes, y dirige su actividad dentro del marco jurídico, democrático y participativo que garantiza el orden político, económico y social de la Nación.

Igualmente, de conformidad con la Ley 1507 de 2012 se distribuyeron competencias respecto del servicio público de televisión, correspondiendo a la ANTV, entre otras, las relacionadas con el otorgamiento de las concesiones para el servicio público de televisión, así como las de asignación del espectro radioeléctrico, para la prestación de dicho servicio.

Mediante la Resolución 1219 de 2013 la Dirección modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Televisión estableciéndole al Grupo de Asuntos Concesionales las siguientes funciones:

*"Artículo 5. **FUNCIONES DEL GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES**. Son funciones del Grupo de Asuntos Concesionales las siguientes:*

> *1.Estructurar y evaluar los proyectos de concesión para la prestación del servicio público de televisión, incluyendo la asignación del espectro radioeléctrico, de conformidad al objeto de la entidad.*
> *2.Evaluar y proponer la adjudicación de frecuencias y concesiones y licencias de servicio, espacios de televisión y cesión de derechos.*

3.Evaluar y proponer la autorización de la negociación de derechos o cuotas sociales de sociedades concesionarias de espacios o programas de televisión de canales estatales, espacios o programas de televisión.
4.Estudiar prórrogas de las concesiones para la prestación del servicio público de televisión, incluyendo la asignación del espectro radioeléctrico cuando aplique, así como las concesiones de espacios de televisión y presentarlos ante la Dirección para su aprobación.
5.Estudiar las solicitudes de modificaciones a los contratos y presentarlos para su aprobación.
6.Analizar y proponer la fijación de tarifas, tasas, precios públicos y derechos ocasionados por el otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, y las que correspondan a los contratos de concesión de espacios de televisión.
7.Proponer las metodologías y reglamentación para la estructuración, evaluación, adjudicación, manejo post-contractual y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, la asignación de frecuencias de televisión que previamente haya atribuido la Agencia Nacional del Espectro para la operación del servicio de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, en todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, de acuerdo con las disposiciones legales.
8.Promover y realizar estudios o investigaciones sobre aspectos de su competencia.
9.Ejecutar las políticas trazadas por la Junta Nacional de Televisión en aspectos de su competencia para la adecuada prestación del servicio público de televisión.
10. Emitir conceptos y absolver consultas sobre asuntos propios de su competencia que sean sometidos a su consideración.
11. Las demás que le sean asignadas."

De igual forma, la ANTV continuará con lo definido en el proyecto Fortalecer la pluralidad y oferta en el servicio de televisión nacional, en especial con la estructuración de los procesos licitatorios para ampliar la oferta del servicio de televisión, la cual será una actividad a desarrollar por parte del Grupo de Asuntos Concesionales en ejercicio de sus competencias reglamentarias, para lo cual tiene previsto desarrollar proyectos concesionales en las modalidades de televisión abierta nacional privada y televisión por suscripción, así como continuar con la supervisión de los contratos y licencias vigentes para la operación del servicio público de televisión abierta y cerrada.

De otro lado, es necesario contar con una interventoría que se encargue de supervisar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de programación y contenidos de los contratos de concesión de televisión abierta nacional privada, de Canal Uno, de televisión local con ánimo de lucro y de televisión por suscripción cableada y satelital, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Por lo anterior, se requiere supervisar la ejecución del contrato de interventoría y realizar la supervisión de los contratos de concesión y licencias de operación a cargo del Grupo de Asuntos Concesionales.

Aunado a lo anterior, el Grupo de Asuntos Concesionales debe adelantar actividades continuas dentro de las cuales se encuentran:

1. La evaluación y registro en el Registro Único de Operadores –RUO.
2. La atención y respuesta a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control y vigilancia de entidades de investigación y de autoridades en ejercicio del control político.
3. La revisión y seguimiento a los planes de mejoramiento formulados por los organismos de control y el diseño e implementación de acciones para su cumplimiento.
4. La atención de peticiones, quejas y recursos relativos a las concesiones de televisión.
5. El estudio técnico, financiero y jurídico de las solicitudes de modificación a los contratos de concesión.

Además, se requiere adelantar las evaluaciones, tanto legales, como jurídicas y técnicas, para dar trámite a las licencias solicitadas por los operadores locales de televisión comunitaria, para su aprobación por parte de la Junta Nacional de Televisión.

El Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 en relación con los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Atendiendo a la planta de personal establecida para la Autoridad Nacional de Televisión– ANTV, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativas y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo y capacitado para prestar los servicios profesionales, con el fin de desarrollar el objeto del presente estudio.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo, obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificada la contratación realizada precedentemente por la entidad, con objeto igual o similar al del presente análisis, se concluye que en la ejecución de los anteriores contratos y teniendo en cuenta los informes de supervisión de los mismos, se ha determinado que se han cumplido todas las obligaciones estipuladas, y tuvieron un valor promedio por honorarios mensual de hasta $ 5.000.000.

Los honorarios mensuales para la presente contratación se han determinado en la suma de $5.150.000, de conformidad con el valor histórico de los contratos con el mismo objeto o similar.

ÁNGELA MARÍA MORA SOTO
Directora

Proyectó: Carola Espinosa Rapalino
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón